



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

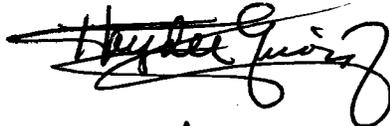
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A
TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION GUATEMALA
NORTE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA DE SAN
PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA**

CONVENIO DDEGN No. 15-2016

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintidós de agosto de dos mil dieciséis (22/08/16), comparecemos: **por una parte** LETICIA YANETH BERGANZA BETANCOURTH DE CASTILLO, de cincuenta y tres (53) años edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil setecientos ochenta y ocho espacio treinta mil setecientos veinte espacio cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación Guatemala Norte del Ministerio de Educación, calidad que acredito con fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número DIREH guión dos mil ochocientos uno guión dos mil dieciséis (DIREH-2801-2016), de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis que contiene mi nombramiento, emitido por el Señor Ministro de Educación Oscar Hugo López Rivas y fotocopia simple de la certificación del acta de toma de posesión del cargo número treinta y cuatro guión dos mil dieciséis (34-2016), de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, contenida en folio número ciento ocho (108), del libro de actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos –DIREH- del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517) y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte:** MARTA LIDIA PINEDA GARCÍA DE CHÁVEZ de cuarenta (40) años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil doscientos veinticinco espacio cuarenta y cinco mil quinientos noventa y tres espacio cero ciento uno (2225 45593 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; HAYDEÉ DE JESÚS GIRON VELIZ DE MENCOS, de sesenta y cuatro (64) años de edad, casada, guatemalteca, Profesora de Educación Media en Historia y Ciencias Sociales, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos ochenta y siete espacio cincuenta y tres mil ciento cuarenta y cinco espacio cero ciento siete (2587 53145 0107) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; MARIA OLIVIA BACA SALALÁ, de treinta y seis (36) años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de



María Pichola Noj
Chavez
Hasta: Oficina
María Pichola Noj

Identificación –CUI- número mil seiscientos nueve espacio cero mil cuatrocientos ochenta espacio cero ciento siete (1609 01480 0107) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; PEDRO TIC SALALÁ, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación – DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil quinientos ochenta y siete espacio cero dos mil cuatrocientos nueve espacio cero ciento siete (1587 02409 0107) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; MARÍA EULOGIA MONROY SOL, de treinta y cinco (35) años de edad, soltera, guatemalteca, Secretaria Bilingüe, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve espacio ochenta y un mil ochocientos ochenta y ocho espacio cero ciento siete (2459 81888 0107) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; MARIA PICHOLA NOJ, de cuarenta (40) años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil quinientos noventa y cinco espacio diez mil novecientos cuarenta y cinco espacio cero ciento siete (1595 10945 0107) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; SONIA WALESKA SANTIZO ESTRADA, de veintiséis (26) años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación – DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil ochocientos cincuenta espacio cuarenta y tres mil setecientos sesenta y tres espacio cero ciento uno (1850 43763 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de San Pedro Ayampuc, Guatemala, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto número 17-95 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala, calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección del establecimiento número cero dos guion dos mil dieciséis (02-2016) de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis (22/01/2016); extendida conforme lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de San Pedro Ayampuc, Guatemala. Los comparecientes aseguramos, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA**





Marta De 
Blanco
~~Marta de Blanco~~
Mariano Piccolo Woj

ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de San Pedro Ayampuc, Guatemala, fue autorizado según Acuerdo Ministerial número sesenta y tres (63), de fecha veintiuno (21) de febrero de mil novecientos setenta y cuatro (1974), emitida por el Ministerio de Educación. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de San Pedro Ayampuc, Guatemala, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de San Pedro Ayampuc, Guatemala, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus






María De Charvz
~~María Pictala Woj~~
maria Pictala Woj

reformas (Decreto número 101-97), Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de San Pedro Ayampuc, Guatemala, la subvención estatal por un monto de trescientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y un quetzales exactos (Q 334,741.00), que corresponde a once (11) secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de trescientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y un quetzales exactos (Q 334,741.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos: Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.

- a) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de trescientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y un quetzales exactos (Q 334,741.00) y por beneficiario es de ochocientos setenta y uno quetzales con setenta y dos centavos (Q 871.72) aproximadamente.
- b) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- c) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- d) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente

Comprometidos con la Educación






Marta Pacheco
~~María Pacheco~~
María Pacheco

subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

- e) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de San Pedro Ayampuc, Guatemala, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable
- f) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de San Pedro Ayampuc, Guatemala, son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de trescientos ochenta y cuatro (384) estudiantes en el ciclo de educación dos mil dieciséis. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre, cuatro (4) secciones de Primer grado de educación básica; cuatro (4) secciones de Segundo grado de educación básica; tres (3) secciones de Tercer grado de educación básica del ciclo de educación dos mil dieciséis. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de San Pedro Ayampuc, Guatemala, la subvención estatal por un monto total de trescientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y un quetzales exactos (Q 334,741.00). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- g) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el numeral 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- h) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- i) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **OCTAVA.**



Marta Di Blaroz
~~Marta Di Blaroz~~
Marta Di Blaroz

Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la **Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.**

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de San Pedro Ayampuc, Guatemala, objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de San Pedro Ayampuc, Guatemala, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de San Pedro Ayampuc, Guatemala, y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de San Pedro Ayampuc, Guatemala, a donde corresponde. **DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de San Pedro Ayampuc, Guatemala.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de San Pedro Ayampuc, Guatemala, deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de






Marta De Chavez
~~María Olivia~~
María Piedad Mej

departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes. **DÉCIMA CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de San Pedro Ayampuc, Guatemala, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos. **DÉCIMA QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de San Pedro Ayampuc, Guatemala, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de San Pedro Ayampuc, Guatemala. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de San Pedro Ayampuc, Guatemala. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de San Pedro Ayampuc, Guatemala. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan. **DÉCIMA OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

[Handwritten mark]



Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de San Pedro Ayampuc, Guatemala:

F. *[Signature]*
MARTA LIDIA PINEDA GARCÍA DE CHÁVEZ

Presidente

F. *[Signature]*
HAYDEE DE JESÚS GIRON VELIZ DE MENCOS

Vicepresidente

F. *[Signature]*
MARIA OLIVIA BACA SALALA

Secretaria

F. *[Signature]*
PEDRO TUC SALALA

Tesorero

F. *[Signature]*
MARIA EULOGIA MONROY SOL

Vocal I

F. *[Signature]*
MARIA PICHOLA NOJ

Vocal II

F. *[Signature]*
SONIA WALESKA SANTIZO ESTRADA
Vocal III

[Signature]



LICENCIADA LETICIA YANETH BEEGANZA BETANCOURTH DE CASTILLO,
Directora Departamental de Educación Guatemala Norte

